



ACUERDO No. 13 31 DE AGOSTO DE 2011

Por medio del cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2011

La Honorable Junta Directiva de la Electrificadora del Huila S.A.-E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1. El convenio No. 051 suscrito entre Electrohuila, Departamento del Huila, Municipios y Comunidad para adelantar programas de electrificación rural y urbana fue adicionado en la suma de \$36.311.768 (Otrosí No. 2).
- Se tiene previsto un incremento de demanda de energía con motivo de la construcción de la Hidroeléctrica El Quimbo y por ventas de energía en el mercado mayorista, estimándose ingresos adicionales por \$1.650 millones y gastos adicionales por \$1.110 millones.
- 3. Electrohuila debe cancelar la contribución anual a la SSPD (Ley 142, art. 85) la cual fue definida por esta entidad en \$485.802.000 para la vigencia 2011, lo que representa un incremento del 79% con relación a la del 2010, haciéndose necesario adicionar la suma de \$126.243.500.
- 4. Por lo anterior se hace necesario modificar el presupuesto de rentas y gastos de la Electrificadora del Huila S.A. -ESP, para la vigencia fiscal del 2011.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el presupuesto de ingresos de la vigencia fiscal 2011, de acuerdo al detalle a continuación:

INGRESOS		<u>.</u>	
ADICION			
INGRESOS CORRIENTES	- Augustus	1,686,311,768	ł
TOTAL INGRESOS		1,686,311,768	





ACUERDO No. 13 31 DE AGOSTO DE 2011

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2011, de acuerdo al detalle a continuación:

EGRESOS			
ADICION			
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	126,243,500		
GASTOS DE OPERACION COMERCIAL	1,110,000,000		
INVERSION	36,311,768		
DISPONIBILIDAD FINAL	413,756,500		
TOTAL EGRESOS	1,686,311,768		

ARTICULO TERCERO.- Es responsabilidad del Gerente la desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos conforme las cuantías establecidas en este acuerdo, para lo cual deberá expedir el documento de gerencia correspondencia.

ARTICULO CUARTO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Neiva, 31 de agosto de 2011

PRESIDENTE

SECRETARIO